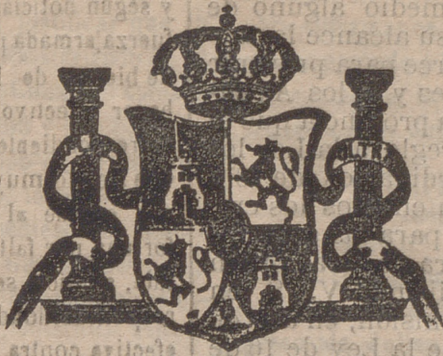


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Parte oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de estos días, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

ALBACETE 22, 8'17 mañana.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. acaba de llegar a esta capital, donde es recibido con inmenso entusiasmo. Durante la noche ha sido ardientemente vitoreado en todas las estaciones por donde ha pasado. Las poblaciones en masa, con músicas y banderas nacionales, han acudido a saludar a S. M., oyéndose en casi todas las estaciones los acordes de la marcha Real mezclados con los vitores de los vecinos, presididos por sus Autoridades civiles y eclesiásticas. S. M. saldrá a las once para Murcia.»

ALBACETE 22, 9'25 mañana.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación:

«S. M. ha verificado su entrada en esta capital en medio del mayor entusiasmo, y se ha dirigido a la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te-Deum*. Después ha recibido en la Audiencia a las Autoridades, así civiles como militares, y a distintas Comisiones, entre las cuales se ha distinguido una que se ha anunciado como la del partido Constitucional.

Los Ayuntamientos, presididos por sus Alcaldes, han ofrecido sus respetos a S. M., así en todos los pueblos del tránsito como en esta capital. Después ha visitado S. M. la Casa de Maternidad y el Hospital provincial. La población entera se ha agolpado a su paso haciendo dificultísimo el tránsito.»

MURCIA 22, 7'15 noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha entrado en esta capital a las cuatro y media de la tarde, en medio de un entusiasmo incomparable. La población entera se encontraba en

las calles y plazas del tránsito hasta la Catedral y el Palacio Episcopal, donde se ha alojado, vitoreándole constantemente y arrojando con grandísima profusión sobre el carruaje que Le conducía versos y flores. En la Catedral hubo momentos en que fué imposible transitar, por la inmensa muchedumbre que llenaba el espacioso templo.

Las dos plazas a que da la fachada del Palacio estaban llenas de un inmenso gentío, que al presentarse el Rey en los balcones prorumpió en extraordinarios vitores y aplausos. Lo mismo en esta capital que en la de Albacete y en todos los pueblos del tránsito, el entusiasmo ha sido superior a todo encarecimiento. También aquí se ha presentado en la recepción del Rey en forma corporativa una Comisión del partido constitucional a dar la bienvenida a S. M. y a ofrecerle el testimonio de su más decidida adhesión.»

TEMBLEQUE 22, 3'20 mañana.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador de Toledo:

«Son las dos y cuarenta de la madrugada, y S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin la menor novedad.

A todas las estaciones han acudido Comisiones de los Ayuntamientos y un inmenso gentío, felicitando a S. M. con gran entusiasmo.»

TOLEDO 22, 12' mañana.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Acabo de regresar a esta capital con las Comisiones de la Diputación, Ayuntamiento, Cabildo Primado y Gobierno militar, después de haber tenido la honra de despedir a S. M. el Rey en el confin de la provincia.»

ALCÁZAR 22, 5'17 mañana.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador de Ciudad-Real:

«S. M. el Rey llegó a la estación de esta ciudad a las cuatro y diez minutos de la madrugada, continuando su viaje a las cuatro y veinticinco de la misma. Las Autoridades y Corporaciones han felicitado a S. M., y la numerosa concurrencia que llenaba la esta-

ción Le ha vitoreado calurosamente.»

(Gaceta de 23 de Febrero.)

Cartagena 23 Febrero, 3'15 tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha entrado en esta ciudad a las dos de la tarde. Era indescriptible el entusiasmo demostrado, en medio de los continuos vitores, por esta población, pues supera a cuanto puede imaginarse. S. M. se ha dirigido al Ayuntamiento, desde donde ha presenciado el desfile de las tropas, y en este momento ha salido a visitar el Hospital de la Caridad. La población entera demuestra su júbilo arrojando versos, flores, coronas y palomas. La inmensa concurrencia que ocupa las calles impide completamente el tránsito.»

Cartagena 23 Febrero, 4'5 tarde.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha verificado su entrada en esta población que le ha recibido con un entusiasmo verdaderamente extraordinario. Desde la estación se dirigió S. M. a la iglesia de Sta. Maria, y de este templo a la Casa Consistorial, desde cuyos balcones ha presenciado el desfile de las tropas. En este momento se dirige al Hospital de la Caridad, y el inmenso gentío que ocupa las calles no cesa de aclamarlo, vitoreándole calurosamente.»

(Gaceta de 24 de Febrero.)

Cartagena 24, 15'50 madrugada.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha asistido al teatro, donde lo mismo que en todo el tránsito, ha sido calurosamente vitoreado. Después ha recorrido la ciudad para ver las iluminaciones, algunas de mucho gusto, principalmente la de la calle Mayor, cuyas luces estaban todas cubiertas con bombas de cristal esmerilado, que hacían un

efecto sorprendente. S. M. está muy satisfecho del recibimiento que ha tenido en esta provincia.»

Cartagena 24, 6'30 tarde.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) visitó esta mañana los castillos y fortificaciones de la plaza después la Casa de Misericordia, y seguidamente recorrió el distrito minero, donde visitó dos fabricas de fundición. Esta tarde ha inaugurado el muelle comercial, a cuyo acto ha asistido una concurrencia inmensa, que no ha cesado un momento de vitorearle y aclamarlo. Concluida la inauguración se ha embarcado S. M., tomando el mando de la escuadra, que se hará a la mar a las seis y media de la madrugada.

La ovación con que S. M. fué recibido en esta provincia, ha sido indescriptible en esta ciudad y en Murcia.

No creo que puedan tributarse mayores muestras de adhesión y cariño.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros sale a las nueve de esta noche para Murcia, y en el tren correo de mañana se trasladará a esa capital.»

(Gaceta de 25 de Febrero.)

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:
Excmo. Sr.—Reconocida por

las Cortes la urgente necesidad de verificar un nuevo censo general de la población, y concedido por la Ley de 15 de Diciembre último el crédito necesario para satisfacer los gastos generales á que den lugar, durante el Presupuesto corriente, los trabajos de que ya se está ocupando este Ministerio para preparar la ejecución del referido censo, que ha de tener lugar á fines del corriente año, procede ahora, á fin de evitar dificultades ulteriores, que las provincias y municipios acuerden á su vez y consignen en sus Presupuestos los créditos que deben destinarse á satisfacer los gastos que respectivamente les correspondan en la importante obra proyectada. Al efecto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer me diriga á V. E. significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se dicten las órdenes oportunas para que en los Presupuestos provinciales y municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1877 á 1878, se incluyan las partidas indispensables para atender á los gastos que han de ser satisfechos por cada provincia y municipio. Para calcular el importe de estas partidas las corporaciones encargadas de formar los Presupuestos, deberán tener en cuenta que las cédulas, padrones y resúmenes serán impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro y que se satisfarán del Presupuesto municipal los gastos invertidos en distribuir y recoger las cédulas y en estender los padrones nominales, resúmenes, memorias y cuentas y en remitir todos estos documentos á la Capital de la provincia; así como también los de inspección y rectificaciones á que dieren lugar las ocultaciones y defectos cometidos en cédulas y resúmenes, y los sueldos ó salarios de los agentes auxiliares que hubiese que nombrar en los casos en que el municipio careciese absolutamente de subalternos ó dependientes bastantes para hacer en su demarcación el reparto de las cédulas. Se deberán satisfacer de fondos provinciales los gastos que ocasiona la junta censal de las Capitales de provincia, los de devolución de padrones resúmenes ú otros documentos censales aprobados á los pueblos y el personal temporero que pueda ser necesario para reformar los estados provinciales. Tales gastos por consiguiente, deben ser muy reducidos ó nulos; en los pueblos de corto vecindario y siempre de escasa importancia en todas las demás poblaciones. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos al formar los referidos Presupuestos podrán consultar los antecedentes que obren en sus respectivas dependencias relativos á los gastos satisfechos por las mismas corporaciones al realizar los censos generales de la población de 1857 y de 1870. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1877.—El Conde de Toreno. De la propia Real orden lo traslado á V. S. previniéndole

que no omita medio alguno de cuantos pone á su alcance la autoridad que ejerce para prevenir á las Diputaciones y á los Ayuntamientos de esa provincia que al formar con arreglo á la Ley los Presupuestos ordinarios de 1877 á 78 comprendan en ellos los créditos necesarios para las atenciones que enumera la Real orden transcrita, corrigiendo V. S. en otro caso la omisión, en uso de las facultades que la Ley de 16 de Diciembre le concede, respecto á los Presupuestos municipales, por pertenecer las obligaciones de que se trata al número de aquellas en que las corporaciones provinciales y municipales deben por la ley auxiliar la acción del Estado.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletín para que llegando á conocimiento de las Corporaciones á que se refiere la preinserta Real orden, cumplan con cuanto en la misma se ordena. Logroño 23 de Febrero de 1877.

El Gobernador.

Manuel Angulo Ballesteros.

CIRCULAR.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, que comuniquen diariamente á este Gobierno mientras duren las elecciones de Diputados provinciales el resultado del escrutinio de cada día, así como cualquiera acontecimiento que con este motivo pudiera tener lugar en los pueblos en los mismos días.

Logroño 26 de Febrero de 1877.

El Gobernador.

Manuel Angulo Ballesteros.

DIPUTACION.

COMISION PERMANENTE.

SESION de 30 de NOVIEMBRE de 1876

(Continuacion.) (1)

Se leyó una esposicion de D. Torcuato Garcia vecino de esta Ciudad y concejal del Ayuntamiento de Villamediana haciéndole presente que dicha Corporacion adeuda sumas de importancia á la Diputacion provincial, á la Hacienda pública, á los Maestros y á particulares; que se hallan sin formalizar las cuentas desde el año de 1872 en adelante, sin que pueda obtenerse su rendición, por que todos los demas Concejales, lo fueron en años anteriores y se hallan interesados en las referidas cuentas, por lo que han sido ineficaces cuantas reclamaciones ha hecho en varias sesiones el exponente; que como los créditos no se pagan por el Ayuntamiento se espiden comisionados de ejecución

y segun noticias va á salir muy en breve fuerza armada para proceder al embargo de bienes de los Concejales á fin de hacer efectivo el cupo de consumo correspondiente al año de 1874-75; y queriendo muy penosa la situacion de que aspose al ver comprometida su fortuna por faltas que él no ha cometido, suplica se le declare exento de responsabilidad y se mande hacerla efectiva contra los individuos que constituyeron el Ayuntamiento en las épocas de que proceden las deudas y que desobedeciendo las leyes no adoptaron recurso alguno para cubrir las atenciones del Municipio, ó por negligencia ú otras causas dejaron de hacer efectivos los arbitrios propuestos por la junta municipal, produciendo como es consiguiente un embrollo administrativo cuyas consecuencias hoy se tocan: Considerando atendibles las razones expuestas y la situacion especial del recurrente se acordó interesar al Sr. Gobernador á fin de que por la Administracion Económica se exima de responsabilidad á D. Torcuato Garcia y rogar á dicha autoridad adopte las disposiciones oportunas para que se normalice la administracion municipal de Villamediana, se rindan las cuentas y se exijan las responsabilidades en que hayan podido incurrir los que en los años últimos han tenido á su cargo aquella administracion.

Previo examen del oportuno expediente se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Juana Gauna, viuda vecina de esta Ciudad y mayor de sesenta años.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Guillermo Caro Peña vecino de Arnedillo en súplica de que se le admita en la casa de Beneficencia y resultando que la madre no quiere ingresar en dicha casa, se acordó no haber lugar á lo que se pide.

Se leyó una comunicacion del Director de caminos vecinales participando que los pretilos del puente de Briñas se hallan en malísimo estado hasta el extremo de correr riesgo inminente los transeuntes haciéndose necesario que el Ayuntamiento de Haro á quien corresponde dicho puente procure no tan solo la urgente reparacion de los pretilos si que también complete piedra en el afirmado del mismo puente que se encuentra muy descarnado. Se acordó dar traslado al Alcalde de Haro encareciéndole la urgente necesidad de ejecutar las obras que se proponen.

RESERVA DE 1876.

Canas.

Joaquin Cornejo Quintanilla. Presentado á indulto procedente de las fl. las carlistas.

Nada alegó. Se acordó fuese alta. Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 4 DE DICIEMBRE 1876.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia los señores diputados Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Cenicero correspondientes al ejercicio de 1868-69, se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de quince dias sean censuradas por la junta de asociados y se les agregue el papel de reintegro y sellos de recibo que faltan.

Examinadas las de Rivafrecha del mismo ejercicio de 1868-69, se acordó formular pliego de reparos y remitirlo al Alcalde para que sean solventados en el término de quince dias.

Subsanados los defectos que se observaron en las cuentas municipales de Villoslada pertenecientes á los periodos de 1868-69 y 1869-70, se acordó aprobarlas resultando en las últimas una existencia de cuarenta y un escudos ciento cincuenta milésimas á favor de los fondos municipales.

Remitidos por el Alcalde de Hornillos los documentos que se le tenían reclamados, se acordó aprobar las cuentas municipales de aquel distrito y ejercicio de 1869-70 quedando una existencia de doscientas setenta y seis milésimas á favor del Municipio.

Devueltas por el Alcalde de Torremona las cuentas de los ejercicios de 1868-69 y 1869-70 se acordó aprobarlas quedando en las últimas una existencia de seis escudos cuarenta milésimas.

Reibidos del Alcalde de Carbonera el papel de reintegro y sellos de recibo que se le reclamaron, se acordó aprobar las cuentas municipales de aquel distrito y ejercicio de 1869-70 con la existencia de ciento cuarenta y un escudos ochocientos cincuenta y siete milésimas.

Se acordó devolver al Alcalde de Haro las cuentas municipales del ejercicio de 1868-69, para que en el término de quince dias se subsanen varios defectos que en ellas se observan.

No habiendo dado cumplimiento, la Alcalde de Urñueta á lo que se le ordenó en 6 y 16 de Noviembre último respecto á las cuentas municipales de aquel distrito y ejercicios de 1868-69 1869-70 y 1870-71, se acordó conminarle con la multa de diez pesetas por cada ejercicio sino cumple dichos acuerdos en el término de cinco dias.

Hallándose en el mismo caso el Alcalde de Villavelayo con relacion á las cuentas municipales de los ejercicios de 1868-69 y 1869-70, se acordó conminarle con la multa de diez pesetas por cada ejercicio si en el término de cinco dias no devuelve las espresadas cuentas.

(1) Véase el Boletín núm. 23.

Se acordó devolver al Alcalde de Rincon de Sotillas cuentas de los periodos de 1869-70 y 1870-71 para que se espongan al publico por el término de quince dias.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Juan Manuel Garcia, medico-cirujano titular de Ventosa, reclamando del Ayuntamiento de Sotés la parte alienota que le corresponda en la asignacion de la plaza de pobres, que de hecho ha desempeñado asistiendo a algunos enfermos. Visto el informe del Ayuntamiento y resultando que no reconoce la legitimidad del crédito se acordó declarar que el exposente use de su derecho ante los tribunales de justicia y prevenir al Ayuntamiento de Sotés que a la mayor brevedad disponga el anuncio de la vacante para proveerla con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia a Juliana Castroviejo, viuda, vecina de Alberitá.

Se leyó una esposicion de Eugenio Villaverde de 17 años de edad natural de Viguera solicitando se admita en la casa de Beneficencia y resultando no se justifica que su padre se halla impedido para el trabajo, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Se acordó pagar a D. Simón Garcia con cargo al capítulo correspondiente la cantidad de mil doscientas ochenta y tres pesetas por los trabajos y materiales invertidos en el retajo, enladrinado, arreglo de cocina, cubierto para la bomba, blanqueo general y otras obras ejecutadas en la casa de Beneficencia desde el 17 de Setiembre al 30 de Octubre de este año.

En vista de una esposicion de Tomasa Romeo vecina de Asejé manifestando que en 18 de Noviembre último falleció su esposo Miguel Espinosa Bueno como lo acredita la certificación que acompaña y al cual se concedió por la Excmo. Diputacion el donativo de 250 pesetas como padre del soldado Bernabé Espinosa Romeo muerto en accion de guerra y suplica la esponente se entregue a ella dicho donativo. Considerando que la Diputacion concedió este a los padres, esposas o hijos de los soldados fallecidos en accion de guerra o de sus resullas, se acordó acceder a lo solicitado.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Contra-Almirante D. José Polo de Bernabé presidente de la esposicion permanente Marítimo-Industrial remitiendo dos folletos que comprendan los antecedentes necesarios para llevar a cumplido éxito lo que S. M. se ha dignado disponer en el Real decreto de 21 de Junio último. Se acordó remitir un folleto al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la publicacion en el Boletín Oficial y dar conocimiento de este acuerdo al Excm. Sr. Contra almirante Presidente.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Bergasa remitiendo el expediente

instruido por Rafael Ruiz Escalona de aquella vecindad para justificar que su hijo Santos que se halla sirviendo en el ejército de la Isla de Cuba fué soldado en el reemplazo de 1868 y que por tanto ha cumplido el tiempo de su empeño; resultando ser cierto, lo espuesto, se acordó remitir el expediente al Excelentísimo Sr. Capitan General de la Isla de Cuba accediendo a la peticion del esponente.

1.ª RESEVA DE 1874

AUTOL.

Felipe Cortés Pascual. Prófugo, procedente de las filas carlistas y presentado al Alcalde de Autol. Se acordó fuese alta en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio.

1.ª REEMPLAZO DE 1875.

ABALOS—SOLDOS 3.

Núm. 1, 1.ª serie de Agapito Simon Brea Muro. Nada alegó.

2.ª Segundo Muro Corral. Nada alegó.

3.ª Domingo Guzman Garcia Aguirre. Alegó tener otro hermano en actual servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia una certificación en la que se espresase cual era en 15 de Marzo de 1875 la situacion de Lino Garcia Aguirre soldado de la reserva de 1873 que desertó a poco tiempo de ser filiado y fué aprehendido en Febrero de 1874.

RIVAS—SOLDADOS—1.

Núm. 1, 1.ª serie—Genaro Martinez Cámara. Nada alegó.

ARRUBAL.

Núm. 3, 5.ª serie—Cesáreo Luna Camporredondo. Alegó hallarse casado y habiendo justificado esta circunstancia se acordó declararlo exento.

BERGASILLA.

N.º 3, 2.ª serie—Francisco Jimenez Miranda. Alegó ser hijo de padre pobre, é impedido a quien mantiene. Justificada esta circunstancia, se acordó declararlo exento.

N.º 1, 4.ª serie—Manuel Ocon Jimenez. Alegó hallarse casado y justificada esta circunstancia, se acordó declararlo exento.

VILLALBA.

N.º 3, 5.ª serie.—Miguel Urbina y Urbina. Alegó hallarse casado y habiendo justificado esta circunstancia, se acordó declararlo exento.

CORNAGO.

N.º 19, 1.ª serie.—Julian Baroja Arellano. Por la empresa Clausells presentó instituto a Padre Guillen Gomez natural de Moguer provincia de Huelva quien embarcó a bordo del vapor Guipúzcoa en 15 de Noviembre último, segun certificación espuesta por el je-

fe del depósito, de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz. Se acordó fuese alta pasando a la Caja la certificación y produciendo la baja del número uno, segunda serie Julian Perez Pastor.

2.ª REEMPLAZO DE 1875.

CORNAGO.

N.º 1, 3.ª serie.—Julian Perez Pastor. Que es baja en esta fecha para el primer reemplazo de 1875 por ingreso de Julian Baroja Arellano, se acordó fuese alta por el segundo reemplazo de 1875 produciendo la baja del núm. 3, 4.ª serie Apolonio Ramirez Hurtado.

1.ª RESERVA DE 1874.

CORNAGO.

Apolonio Ramirez Hurtado. Que es baja en esta fecha por el segundo reemplazo de 1875, se acordó sea alta por la primera reserva de 1874 en concepto de religioso profeso en el convento de Marcilla.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por Santiago Martínez padre del mozo Genaro núm. 1, primera serie del cuño de Rivas para el primer reemplazo de 1875 y admitió como sustituto a Octavio Romasante Hoyo comprometiéndose a servir el tiempo de su empeño en ejército de la Isla de Cuba.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los lunes y jueves de todas las semanas a las doce de la mañana.

Se levantó la sesion. El Secretario, Joaquin Farías.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular.

El Excmo. Sr. Director General del Tesoro público ha comunicado a esta Administracion en 22 del actual la Orden siguiente.

» Con objeto de evitar los pagos indevidos que puedan ocurrir y de que se ha dado algun caso, en que los pensionistas que perciben haberes del Tesoro por servicios que han prestado al Estado sus consantes, cobran a la vez otra pension por los cargos que están han desempeñado en la Real Casa y patrimonio, dispondrá V. S. que en las declaraciones firmadas que han de presentar todos los individuos de clases pasivas de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales de conformidad con lo dispuesto en la real Orden de 21 de Agosto de 1855 para el cumplimiento de la Ley de 6 de Julio del mismo año, se aumente la declaracion de no percibirlo tampoco de procedencia de la Real Casa, sirviéndose acusar en su recibo.

Y se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los individuos de clases pasivas a fin de que al estender

las declaraciones que deben prestar de no percibir otro haber de fondos generales provinciales ni municipales se aumente la de y tampoco de procedencia de la Real casa.—Logroño 24 de Febrero de 1877.—Luis M. Robles.

OTRA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Próxima a agotarse la primera tirada de papel de Pagos al Estado que se hizo con destino al consumo de la Península en el corriente año, la direccion de mi cargo ha acordado que se elabore el número de pliegos que de cada Serie se conceptuan precisos para atender a las necesidades del servicio hasta el 31 de Diciembre próximo.

Para esta nueva labor se empleará papel de 2.ª clase taladrado del que existe en la Fábrica del Sello, y con el objeto de cortar cualquier duda que pudiese ocurrir a los consumidores por la diferencia de color de papel que resulta entre el anteriormente elaborado y el que nos ocupa, se hace preciso que V. S. fije un anancio en los puntos de espendicion, en el cual se haga constar que el papel de Psgos al Estado será de 2.ª clase y de color más oscuro desde los números 100,001. en adelante en las series A, B, D, E, F, y G; desde el número 50,001. en adelante en la Serie H, desde el 40,001. en adelante en la Serie C, H; y desde el 6,001 en adelante en las Series I y J, siendo por lo demás igual en grabado y color de las tintas al de la primera tirada que está en circulacion.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial para su conocimiento y efectos consiguientes.—Logroño 22 de Febrero de 1877.—El Jefe económico—Luis María de Robles.

GOBIERNO MILITAR.

EDICTO.

D. Pio de Pazos y Vela-Idalgo Teniente Coronel Comandante de Infantería Fiscal Militar permanente de la Capitania General de Burgos en Comision en la provincia de Logroño.

Ignorandose el paradero del paisano Domingo Ruiz y Ruiz conocido por el hijo del Tamboritero natural de la villa de Trebiano, partido judicial de Haro en la provincia de Logroño, criado que fué del traficante de vinos D. Gregorio Morso en la villa de Bilbao, contra quien procede por los delitos de insultos contra centinela y atentado contra la fuerza del Egercito que protegia la recaudacion de contribuciones en el citado pueble de Tribiana en las noches de los dias 14 y 15 de Mayo de 1875 y usando de las facultades que conceden las Ordenanzas y leyes vigentes a los

Oficiales de esta provincia y el de la de Alaba, se presente en esta Fiscalia á dar su descargo y defensa, y de no presentarse en el termino señalado, se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia.

Y habiendose dictado auto de prisión contra el, ruego á las Autoridades procuren en captura y conduccion á las prisiones Militares de esta Capital.—Dado en Logroño á 21 de Febrero de 1877.—Pío de Pazos.

Juzgados de 1.ª instancia

Cervera del Rio Alhama.

Don Eduardo Torres Asia, Juez de primera instancia de este Partido.

HAGO SABER: Que habiendo ocurrido el fallecimiento, en el dia diez del corriente mes, del Procurador que fué de este Juzgado Don Manuel Maria Navarro: en cumplimiento de lo que dispone el artículo 884 de la Ley del Poder judicial, se hace saber por medio del presente anuncio para que el que tuviere que hacer alguna reclamacion contra dicho Procurador, lo haga dentro del término de seis meses á contar desde su publicacion.

Cervera del rio Alhama diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.ª José Martinez.

Don Eduardo Torres Asia, Juez de primera instancia de este partido.

HAGO SABER: (Que habiendo sido nombrado por la Direccion general de los registros, civil, de la propiedad y de Notariado, con fecha cuatro de Abril del año próximo pasado, el Licenciado Don Fernando Perez Carrasco, Registrador interior del de la propiedad de este partido y cesado en siete de Noviembre del mismo año del expresado cargo, se anuncia para que los que tengan que deducir alguna reclamacion, lo hagan ante este Juzgado dentro del tiempo de seis meses, contados desde el veintisiete del expresado mes de Noviembre en que tubo lugar la inxercion del primer anuncio en la Gaceta de Madrid; en conformidad á lo prevenido en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento General para la egecion de la Ley Hipotecana.

Cervera del rio Alhama veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.ª José Martinez.

Sevilla

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta Ciudad y su partido,

dictada en autos abintestate de D Gregorio Moreno y Martinez, se llaman, citan y emplazan por segundo y ultimo edicto á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento del susodicho, natural que fue de la villa de Viniegra de abajo, cuyo fallecimiento ocurrió en esta Capital el veinte y seis de Octubre ultimo, para que comparezcan en dicho Juzgado en el termino de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial del Reino, haciendo entender que en dichos autos se halla personada D.ª Antonia Moreno y Martinez, hermana entera del finado. Sevilla diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Ildefonso Valdez.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su Partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Avila y Salazar, natural de Villarejo soltero el cual falleció en dicho pueblo en el que tenia su domicilio el dia nueve de Setiembre último sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducir lo en este Juzgado en las diligencias que se insinuyen sobre declaracion de herederos por la Escribania del infrascrito.—Si así lo hacen se les oira y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, pasandole el perjuicio consiguiente.

Dado en Nájera á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez del Solar.

AYUNTAMIENTOS.

Logroño.—Subasta.

D. Diego de Francia y Allende Salazar, Marqués de San Nicolás Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, correspondiente al dia 17 del presente mes, se procederá á la venta en pública subasta de la casa Escuela titulada de D. Cayetano, cuya finca se halla valorada en la cantidad de quinientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial á la hora de las doce del dia diez de Marzo próximo venidero, y se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones y demás antecedentes que obran de manifiesto en la Secretaria municipal.—Logroño 20 de Febrero de 1877.—El Marqués de San Nicolás.

Nalda. Se halla vacante la secretaria de este Juzgado municipal, sin otra detencion que los derechos de arancel. Los que deseen obtenerla presentarán, dentro del termino de 15 dias, solicitud en forma, segun previene la ley organica de poder Judicial.

Nalda 20 de Febrero de 1877.—El Juez Municipal, Gaspar Martinez.—Secretario interino, Vicente de Osma.

Anuncios.

NOVISIMO MANUAL DE QUINTAS.

por D. Domingo Diaz Caneja

Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario por oposicion de la Excelentisima Diputacion provincial de Leon.

Contiene la ley de 10 de Enero de 1877, concordada con la de 30 de Enero de 1856; el reglamento de exenciones fisicas de 26 de Mayo de 1874; la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernacion, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicacion de la ley, especialmente en la parte relativa á las escepciones y esenciones, formularios para todos los actos del llamamiento, y expedientes justificativos.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Ayuntamientos, Médicos, Abogados y cuantos estén interesados en el reemplazo, se halla de venta al precio de tres pesetas, en Leon, imprenta y libreria de Miñez, calle de la Zapateria núm. 1, y en la porteria de la Diputacion, á donde los que deseen adquirirlas, pueden dirigirse, remitiendo su importe en letras de fácil cobro.

VENTA.

El dia 15 de Marzo próximo á la hora de las doce se venderán en público remate que há de celebrarse en la Notaria de Don Placido Aragon vecino de esta Capital las fincas siguientes, sitas en jurisdiccion de la misma y pertenecientes á D.ª Pascuala Fernandez, por herencia de D. Nicolas Zaldivar.

1.ª Una heredad en el término de la Calleja vieja de 2 fanegas 10 celemines y un cuartillo que linda N. senda del término S. otra de la Nacion ó sea D. Antonio Martinez E. Santiago el Vizcaíno y O. José Maria Sola tasada en pesetas 499.

2.ª Una viña olivar detras de Cantabria llamada la vieja de 40 fanegas 10 celemines y 1/2 cuartillo, linda N. Pedro Sanchez, S. con herederos de Mariano Molinar, E. lleco y O. Lorenzo Tamayo tasada en 2826.

3.ª Una heredad en término de Cascajos, de cabida 9 celemines y 3 cuartillos linda N. Francisco Sancho S. Capellania de Jubera E. senda de la Maturlina O. de las Monjas de Madre de Dios y hoy Venencio Saenz, tasada

en 140. Otra heredad en el término de Soleampo, de dos fanegas 8 celemines y un cuartillo, linda N. y O. el Marques de San Nicolás S. con el rio Isla y Este el Marques de Fortegollano tasada en 149.

5.ª Otra id. en Cascajos titulada Nocedillos de dos fanegas y media linda N. y E. senda y Don Toribio Castejon por S. Beonarda Vidorreta y por O. Benito Torralba, tasada en 313.

6.ª Otra en término Carsalardero de 25 áreas ó 4 fanega 2 celemines y dos cuartillo linda N. José Velilla S. Lorenzo Tamayo E. Don José Orive y por O. con el camino viejo de Lardero tasada en 244.

7.ª Una viña olivar detras de Cantabria, que se le titula la cañada, de 40 fanegas con 72 olivos y 6720 cepas linda N. Matias Vallejo S. herederos de Mariano Moliner E. D. José de la Concha y por O. con Bernabé el Caminero tasada en 1303.

8.ª Otra viña olivar en el Humilladero titulada Narritos de Arriba de 4 fanega 6 celemines y 3 cuartillos linda N. y E. Estevan Alcate S. D. Segundo Crespo y O. Eusebio Iradier, tasada en 301.

9.ª Otra viña olivar en la Isla Camino del Cortijo de 3 fanegas 11 celemines, linda N. D. Sebastian Gimeno E. el mismo y O. D. Antonio Aramayo, tasada en 1830.

10.ª Otra olivar en término llamado cuarto del Ahorcado de 9 fanegas 4 celemines y dos cuartillos con 405 olivos, linda N. con dicho camino de las casas de Igea y por O. el camino, tasada en 3900.

11.ª Otra viña olivar en el término de San Quintin de 8 fanegas 11 celemines y 6 cuartillos con 547 cepas y 51 olivos linda N. D. Ezequiela Paacios S. D.ª Catalina Santos E. D. Felix Martinez y O. Don Saturnino Iniguez tasada en 2402.

12.ª Una heredad lleca en distrito de San de lo Pedrera de 9 fanegas E. y O. con Brazal P. y N. el dueño tasada en 45.

Se admiten posturas que cubran la dos terceras partes de la tasacion; y las personas que quieran tomar parte en el remate y deseen conocer datos y antecedentes de las fincas, pueden acudir si gustan á Don Eustasio Ruiz, apoderado que vive en la Villanueva n.º 16

INTERESANTE.

En la imprenta de la Sra. Viuda de Menchaca hallarán los ayuntamientos toda clase de formularios e impresiones á precios desconocidos por su baratura.

Los maestros de instruccion primaria toda clase de libros y menage para sus escuelas, incluso el papel pautado resma de 500 pliegos á 22 y 24 reales.

ESTABLECIMIENTO TIP. DE MENCHACA.